

ACUERDO 234/2010, DE 20 DE OCTUBRE, DEL PLENO DEL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA

Expediente n.º 5/A/2010. Ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento sobre la solicitud de autorización de transmisión de títulos.

Antecedentes

1. En fecha 8 de julio de 2010, el señor Raúl Rodríguez González, en nombre y representación de las sociedades Sociedad Española de Radiodifusión, SL, y Ràdio Lleida, SL, presenta ante este Consejo un escrito (registro de entrada n.º 1880/2010) mediante el que solicita que se autorice la transferencia de las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de las localidades de Bossost (88.2 MHz), Cervera (99.2 MHz) y Lleida (102.2 MHz), titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SA, en favor de Ràdio Lleida, SL.
2. Mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, se transformaron las mencionadas concesiones en licencias, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (en adelante, LGCA).
3. En fecha 22 de septiembre de 2010, el Consejo del Audiovisual de Cataluña ha requerido a la Sociedad Española de Radiodifusión, SL, para que aporte la documentación necesaria para poder analizar la operación solicitada (registro de salida n.º 990/2010). En la actualidad, todavía no ha tenido entrada en este Consejo la documentación solicitada.

Fundamentos de derecho

En este expediente, concurren un cúmulo de circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento, como por ejemplo la complejidad de la operación solicitada, el volumen de documentación que se ha requerido por parte del Consejo del Audiovisual de Cataluña, así como la reciente entrada en vigor de la LGCA, que regula los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual y la transformación de las concesiones objeto del negocio jurídico propuesto en licencias. Por tanto, resulta necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante, LRJPAC), ampliar el plazo máximo para resolver y notificar, que no podrá ser superior a lo establecido para la tramitación del procedimiento.

De acuerdo con el mencionado precepto, no puede interponerse recurso alguno contra el Acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazo.



En este caso, dado que la norma reguladora del procedimiento no fija el plazo máximo para resolver sobre la transmisión de los títulos y de acuerdo con el artículo 42.3 de la LRJPAC, este plazo es de tres meses.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Ampliar hasta un máximo de tres meses el plazo para resolver y notificar el procedimiento sobre la solicitud de autorización de transmisión de las concesiones de radiodifusión sonora de las localidades de Bossost (88.2 MHz), Cervera (99.2 MHz) y Lleida (102.2 MHz).

2. Notificar el presente Acuerdo a las sociedades Sociedad Española de Radiodifusión, SL, y Ràdio Lleida, SL.

Barcelona, 20 de octubre de 2010

Ramon Font Bové
Presidente

Santiago Ramentol Massana
Consejero secretario